



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Nº 2**

Calle Gutierrez Solana s/n Edificio Europa
Santander
Teléfono: 942367326
Fax.: 942223813
Modelo: TX004

Proc.: **PROCEDIMIENTO
ABREVIADO**

Nº: **000051/2018**
NIG: 3907545320180000148
Materia: PAB Admon. Local Tributos
Resolución: Sentencia 000123/2018

Intervención: Demandante	Interviniente:	Procurador: YOLANDA VARA GARCÍA	Abogado: GUILLERMO NOGUES LINARES
Demandado	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	MARÍA GONZÁLEZ- PINTO COTERILLO	LETRADO SERVICIO JURÍDICO DE SANTANDER LETRADO SERVICIO JURÍDICO DE SANTANDER

SENTENCIA nº 000123/2018

En Santander, a 25 de junio de 2018.

Vistos por D Luis Acayro Sánchez Lázaro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 2 de Santander los autos del procedimiento Abreviado nº 51/2018, seguidos a instancia de [REDACTED] representada por la Procuradora Yolanda Vara García y asistido por el Letrado Guillermo Nogués Linares compareciendo en calidad de demandado el Ayuntamiento de Santander representado por la Procuradora María González Pinto-Coterillo y asistido por el Letrado Jerónimo Marcano Polanco se procede a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se ha presentado recurso contra la desestimación presunta del recurso de reposición presentado contra la liquidación del IIVTNU girada por el Ayuntamiento de Santander tras la venta de un inmueble el 22 de noviembre de 2017.

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html Fecha y hora: 25/06/2018 10:27

Firmado por: Luis Acayro Sánchez, Aurora Villanueva Escudero
Código Seguro de Verificación 3907545002-2ab551f6f68e705b67a2b995b90da61bNA4bAA==



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/isccd_web/index.html Fecha y hora: 25/06/2018 10:27

Firmado por: Luis Acayro Sánchez, Aurora Villanueva Escudero

Código Seguro de Verificación 3907545002-2ab551f6f8e705b67a2b995b90da61bNA4bAA==

SEGUNDO.- Admitido a trámite, se ha emplazado a las partes para la celebración de vista oral. Recibido el pleito a prueba, se han propuesto, admitido y practicado las que constan en los autos y se han formulado conclusiones orales.

La cuantía del procedimiento se ha establecido en 7.114,66 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resolución recurrida y hechos.

El objeto del recurso es la desestimación presunta del recurso de reposición presentado contra la liquidación del IIVTNU girada por el Ayuntamiento de Santander tras la venta de un inmueble el 22 de noviembre de 2017.

Las alegaciones realizadas por **la recurrente** consisten en que la liquidación del IIVT es contraria a Derecho porque tras la STC de 11 de mayo de 2017 se ha declarado la inconstitucionalidad de los art 107.1 y 107.2 a) y 110.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el TRLBHL no existiendo no cobertura legal para determinar la concurrencia o no del hecho imponible.

Por ello, solicita la estimación del recurso, se declare la nulidad de las liquidaciones recurridas con imposición de las costas procesales a la Administración.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.htm fecha y hora: 25/06/2018 10:27

Firmado por: Luis Acayro Sánchez. Aurora Villanueva Escudero
Código Seguro de Verificación 3907545002-2ab551f6f68e705b67a2b995b90da61bNA4bAA==

Por su parte, **la Administración** demandada solicita la desestimación del recurso al entender que no concurren los defectos de nulidad alegados.

En cuando a los fundamentos jurídicos, ha reseñado los mismos que el recurrente pero interpretados de manera favorable a sus pretensiones, solicitando la desestimación del recurso con imposición de las costas procesales al recurrente.

SEGUNDO.- Normativa aplicable y valoración.

La normativa a tener presente para resolver la cuestión controvertida es la reseñada por las partes. En particular, la doctrina del Tribunal Constitucional que resuelve las cuestiones de inconstitucionalidad en relación a los artículos de la Ley de Haciendas Locales y empleada para la liquidación en cuestión por los Ayuntamientos.

En síntesis, la nueva doctrina estima la inconstitucionalidad de los preceptos que servían de base a las liquidaciones tributarias del IIVTNU en la medida que sometían a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor y expulsa del ordenamiento jurídico los art 107.2 y 110.4.

Al respecto, tal y como se ha indicado en varias Sentencias previas, mientras no se dicte una nueva Ley, **la Administración no se puede liquidar el tributo en cuestión porque carece de cobertura legal** para ello ni los jueces podemos suplir tal carencia.

Por todo ello procede estimar el recurso en los términos interesados.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.htm Fecha y hora: 25/06/2018 10:27

Código Seguro de Verificación 3907545002-2ab551f6f68e705b67a2b995b90da61bNA4bAA==
Firmado por: Luis Acayro Sánchez, Aurora Villanueva Escudero

TERCERO.- Costas.

En materia de costas, procede imponer las mismas a la Administración de conformidad con el art 139 de la LJCA.

FALLO

ESTIMAR EL RECURSO presentado contra la desestimación presunta del recurso de reposición presentado contra la liquidación del IIVTNU girada por el Ayuntamiento de Santander tras la venta de un inmueble el 22 de noviembre de 2017 por ser contrario a Derecho y, en su virtud, se anulan las mismas, condenando a la Administración a su devolución más los intereses legales correspondientes con imposición de las costas procesales a la Administración.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicándoles que NO es FIRME y cabe, en su caso, recurso de casación.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.